



ANEXO III

TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CIRCUITO DE MATRICULACIÓN

La educación en contextos de encierro tiene el propósito de garantizar en cada institución educativa la presencia de procesos de enseñanza y de aprendizaje que posibiliten asegurar el derecho a la educación de las personas que se encuentran privadas de su libertad ambulatoria tal como lo prescriben los marcos legales internacionales, nacionales y provinciales.

Las ofertas educativas de los niveles y modalidades serán las mismas que las existentes fuera del ámbito, respetando los diseños y propuestas curriculares vigentes, siendo la presencialidad el formato pedagógico más adecuado. Las certificaciones de las trayectorias educativas y la documentación extendida por la autoridad educativa competente, no deberá contener ninguna indicación que haga referencia al contexto y a la situación de privación de la libertad ambulatoria de las y los estudiantes.

En cuanto a las trayectorias educativas existen múltiples procesos que atraviesan y condicionan el acceso, la permanencia y egreso de las personas que se encuentran privadas de su libertad ambulatoria dentro las instituciones de encierro ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.

Uno de los rasgos constitutivos de las instituciones educativas en Contextos de Encierro está caracterizado por la matrícula móvil. Esta característica incide en la planificación del Proyecto Educativo Institucional y las previsiones didácticas de las y los docentes en el aula para asegurar una escuela inclusiva con enfoque de derechos, que deberán contemplar especialmente acciones concretas para garantizar la continuidad pedagógica, la que será evaluada periódicamente por el equipo de conducción y la supervisión de la institución.

A partir de un diagnóstico de situación, desde la Subdirección de Educación en Contextos de Encierro y Otros Ámbitos Específicos de la Dirección de Ámbitos de desarrollo de la Educación, se identificó, en primera instancia, un alto porcentaje de estudiantes con diversas problemáticas para certificar estudios previos al momento de la inscripción.

Reconociendo problemáticas históricas y particulares del ámbito que afectan las trayectorias educativas de las y los estudiantes, se inicia un proceso de Institucionalización del Circuito de Matriculación desde el año 2020. La Subdirección de Educación en Contextos de Encierro y otros ámbitos específicos junto a cada institución educativa, lleva adelante el proceso de matriculación desde ese entonces, formalizando el vínculo institucional y consolidando así no sólo un acto administrativo sino también una acción pedagógica donde





las y los estudiantes son protagonistas de su proceso de formación integral, abriendo un camino hacia la recuperación de la información.

Dicho diagnóstico advierte dificultades en relación a la documentación necesaria que acredita trayectorias educativas previas y constituye una alerta para quienes deben garantizar trayectorias educativas continuas y heterogéneas. Es allí cuando los aspectos administrativos se tornan eminentemente pedagógicos, en tanto la organización institucional y su administración obtura o favorece procesos educativos que garantizan derechos o los vulneran.

Los equipos directivos, de supervisión, las Jefaturas Distritales y Jefaturas Regionales deben desarrollar las acciones conducentes a regularizar, actualizar y garantizar trayectorias educativas continuas mediante la toma de decisiones pertinentes a la presente normativa.

Todas y todos quienes desempeñan tareas de conducción institucional y de supervisión en instituciones que funcionan en este ámbito, tienen una función central a la hora de organizar y ejecutar procedimientos administrativos que impactan directamente en las trayectorias educativas de las y los estudiantes que se encuentran privadas/os de su libertad ambulatoria.

Por ello, es fundamental dinamizar las acciones de certificación de trayectorias, ya sea en caso de egreso pleno de las y los estudiantes de las instituciones de educación primaria y de las instituciones de educación secundaria, como en el caso de matriculación o re-matriculación de estudiantes entre instituciones educativas del circuito. La presente norma prescribe e institucionaliza el Circuito de Matriculación como obligatorio para todas las instituciones educativas que funcionan en Contextos de Encierro.

Tal como se detalla en el Artículo 127° del Reglamento General de las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires la Inscripción es el primer acto de inclusión educativa.

Los establecimientos educativos del ámbito de encierro articulan con otras instituciones educativas dentro y fuera del ámbito específico para el logro de la continuidad de las trayectorias educativas de las y los estudiantes. El Servicio Penitenciario Bonaerense, el Servicio Penitenciario Federal y el personal del Organismos Provincial de Niñez y Adolescencia realizan una preinscripción de estudiantes potenciales. Sin embargo, es tarea específica de quienes conforman el Sistema Educativo provincial y deber de quienes conducen el mismo llevar adelante el procedimiento para la inscripción, como primer acto de inclusión educativa y que ordena los estados administrativos relativos al registro de las y los estudiantes.





En ese marco resulta fundamental que todas las instituciones educativas efectúen una entrevista inicial con cada estudiante a partir de la cual se complete la Planilla de Matriculación Oficial, que abre su Legajo Personal.

La matriculación como primer acto de inclusión educativa

Cada institución educativa actualizará los datos de la matriculación año a año. Es de suma importancia que esta tarea sea llevada adelante por los Equipos Directivos, quienes son los encargados de sistematizar cualitativa y cuantitativamente los estados administrativos de las y los estudiantes favoreciendo la inclusión, permanencia con aprendizaje y egreso con titulación de las instituciones educativas.

Para ello se prescriben las siguientes acciones:

1. Cada Equipo de Conducción debe realizar una entrevista personalizada con cada estudiante y registrar los datos indispensables para la elaboración del **legajo educativo**. La palabra de cada estudiante será el primer insumo para establecer el momento de su trayectoria educativa y proceder a su matriculación.
A los efectos de ordenar administrativamente, el Equipo de Conducción elevará el listado al Inspector/a de enseñanza de aquellas/os **estudiantes que no cuentan con la certificación de su trayectoria educativa previa**, incluyendo todos los datos la planilla de matriculación. Asimismo, deberá dar respuesta a los requerimientos de documentación y certificación de trayectoria educativa de estudiantes que hayan formado parte de la institución que conducen.
Vale destacar que, la falta de certificación no es obstáculo ni genera un impedimento a la hora de la inscripción. Sin embargo, los legajos incompletos de estudiantes, la falta de documentación y certificación, entorpecen el proceso de matriculación e impacta en las trayectorias educativas de las y los estudiantes.
2. El/la Inspector/a de enseñanza debe ordenar por Región, Distrito, Escuela, dicho listado y se les proporcionará a las Jefaturas Distritales para la tramitación de la documentación solicitada. El/la Inspector/a de enseñanza será quien realice el seguimiento de esta acción desde la Jefatura Distrital en el marco de la corresponsabilidad para el acompañamiento, el seguimiento y el cumplimiento de lo prescripto.





3. A partir de la información consolidada en las Jefaturas Distritales, las Jefaturas Regionales deben realizar las devoluciones de dichas certificaciones respetando los pasos institucionales.

Esta información, será insumo necesario para que las y los Supervisoras/es establezcan las acciones necesarias en el marco de la Jefatura Distrital a fin de contar con la documentación pertinente.

La matrícula de estudiantes en contextos de encierro es dinámica. Estas situaciones fluctuantes generan movimientos hacia otras instituciones de encierro que requieren ser atendidas para garantizar la continuidad pedagógica en contextos de encierro dentro de la Provincia de Buenos Aires. Es tarea de los Equipos de Conducción informar a la supervisión cuando un/a estudiante es trasladada/o a otro establecimiento de encierro, de manera que se lleven adelante los procedimientos correspondientes para dar continuidad a las trayectorias educativas.

Es por ello que contar con un entorno compartido y centralizado de información es optimizador de la dimensión administrativa de las instituciones educativas del ámbito. De esta manera, se avanza en una estrategia organizacional y administrativa que, como tantas, no hace más que generar las condiciones para hacer efectivo el derecho social a la educación.

Niñeces

La Ley de Educación Provincial N° 13.688/07 en su Capítulo XVIII en consonancia con el artículo 46 de la misma Ley, establece que la Educación en Contextos de Encierro “está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de las personas que se encuentren en instituciones de régimen cerrado, así como hijos que convivan con ellas, para promover su formación integral y desarrollo pleno”

En atención a lo previsto en el artículo 26, inciso i), de la normativa en cuestión, se debe propiciar que los niños y niñas “...cuyas madres se encuentren privadas de libertad concurren a jardines maternos, jardines de infantes y otras actividades recreativas, fuera del ámbito de encierro con el fin de asegurar su contacto con otras realidades y personas que las y los preparen para su vida fuera del ámbito de encierro”.

En esta línea, el sistema educativo bonaerense en articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Servicio Penitenciario Bonaerense y Servicio





Penitenciario Federal, coordinan acciones para la inscripción, el traslado, y la asistencia de bebés, niñas y niños que viven con sus madres hasta los 4 años en los establecimientos penitenciarios bonaerenses y establecimientos penitenciarios federales, a instituciones del nivel inicial. Asimismo, la Dirección Provincial de Nivel Inicial en conjunto con la Subdirección de Educación en Contextos de Encierro y otros ámbitos específicos de la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación, arbitrará procedimientos específicos para garantizar la matriculación y la continuidad pedagógica de dichas niñeces.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3- Contexto de Encierro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.